



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104 – 2012-MPH/A

Ayacucho, **29 FEB 2012**

VISTO:

El Informe N° 063-2012-MPH/28, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga y la Opinión Legal N° 41-2012-MPH/13 de fecha 16 de febrero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MPH/A de fecha 06 de enero de 2012, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", por 29 días calendarios, a partir del 14 de enero hasta el 11 de febrero de 2012;

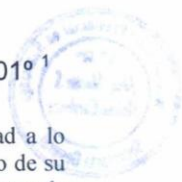
Que, con fecha 07 de febrero de 2012, mediante Carta N° 008-2012/RF/APVSPA el Contratista Representaciones Flores S.R.L. solicitó ampliación de plazo N° 02, por un período de 46 días calendarios, por paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. Sin embargo mediante el Informe N° 026-2012-MPH/SO-VCA, emitido por el Supervisor de Obra recomienda la aprobación del plazo N° 02 solicitado por el contratista por un período de treinta y cinco (35) días calendarios por: I) Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor, a consecuencia de las lluvias en zonas de la obra por lo que se considera 7 días calendarios; II) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, a consecuencia de la demora de la entidad en la aprobación vía acto resolutorio del cambio de la cuneta proyectada en el expediente técnico por bermas y sardineles, así como de la aprobación de las partidas de movimientos de tierras y eliminación de materiales excedente en dicho cambio, motivo por el cual se le otorga 28 días calendarios. Así mismo en el referido informe se advierte que las causales sustentadas por el Contratista, han afectado la ruta crítica y el cronograma de avance de obra, al encontrarse vicios ocultos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley concordado con el artículo 200° del Reglamento, las causales que tiene el contratista para solicitar ampliación de plazo en la ejecución de la obra son:

1. Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, así mismo el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 201°¹

¹ Artículo 201° Procedimiento de ampliación de plazo.- para que proceda una ampliación de plazo de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de



establece con claridad cual es el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo, durante la ocurrencia de una causal. En tal sentido existiendo causales no atribuibles al contratista y encontrándonos dentro del procedimiento establecido por Ley, procede la ampliación del plazo N° 02 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", por un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios en conformidad al informe emitido por el supervisor de obra;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", por treinta y cinco (35) días calendarios, a partir del 12 de febrero al 17 de marzo de 2012. En consecuencia EMITASE el acto resolutivo aprobando la ampliación referida precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado y actualizado, y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emita informe sobre las causas que generaron la demora para la emisión del acto administrativo con el cual se aprobó la modificación del expediente Técnico de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", a fin de deslindar responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Obras Urbano y Rural, Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión, Dirección de Administración y Finanzas, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. la entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.